**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-33-APN-SECAGYP#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Noviembre de 2018

**Referencia:** S/EX-2018-51949854- -APN-DGDMA#MPYT CIERRE DE ACOPIO TABACO

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-51949854- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y lo prescripto en el Artículo 20 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que ha finalizado la cosecha de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO ARGENTINO correspondientes a la Campaña 2017/2018.

Que las compras de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO ARGENTINO correspondientes a la Campaña 2017/2018 han finalizado y las mismas se corresponden con las de Campañas anteriores.

Que es conveniente fijar las fechas de cierre de los acopios a los efectos de evitar que se realicen transacciones comerciales con tabacos que estén fuera de los patrones tipos oficiales y que impliquen la posibilidad de compensación, según lo establecido en el Artículo 12, inciso b) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 ya que por su modalidad, resultan muy difíciles de controlar en la práctica, según demuestra la experiencia recogida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N ° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y los Decretos N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el día 10 de agosto de 2018 como fecha de cierre de acopio de los tabacos tipo VIRGINIA producidos en las distintas zonas del país durante la Campaña 2017/2018.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el día 17 de agosto de 2018 como fecha de cierre de acopio de los tabacos tipo BURLEY, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO ARGENTINO producidos en las distintas zonas del país durante la Campaña 2017/2018.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by BERNAUDO Guillermo
Date: 2018.11.07 15:57:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Bernaudo
Secretario
Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.07 15:58:02 -03'00'